32

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

de lo que dejaren de cobrar las pers
puestos a dhos arresos a los tiempos los
nombrados las cortas que se le asignaran
las pagaran como tal [illegible] cayendo en
qualquier exceso que se le encontrara
la buena administracion de Justicia de todo
sacar a [illegible] los [illegible] Yndemnid.e a esta
Villa y dhos Capitulares para que
Razon de los Regidores [illegible] años
la buena administracion de Justicia no [illegible]
nitasen [illegible] alguno y para mayor segu
ridad de lo Referido dho Señor dn Salvador
Martinez Alc.e dho [illegible] a Salva
dor [illegible] Pedro
fernz Corvella [illegible]
Vez.s de esta Villa, y dho dn Sebastian Hidalgo
Alc.e dho su fiador a [illegible] fernz Corvella
Vezino de esta Villa quienes estando presentes
dijeron cada uno lo que a [illegible] toca
fian a los dhos Señores dn Salvador Martinez
[illegible] dn Sebastian Hidalgo [illegible] aquel cada
uno ara la cobranza de la mitad de
Padrones que la forma dha [illegible]
[illegible] años pagaran su Importe